



## Resolución Directoral

Comas, 02 JUN. 2023

### VISTO:

El Expediente N° 011166-001-2023-HNSEB e Informe N° 102-2023-ETGE-OP-HNSEB, de fecha 26 de mayo de 2023; y el Oficio N° 1032-DG-150-2023-OP-HEJCU, de fecha 18 de mayo de 2023, sobre destaque de la servidora DIANA SALGADO LOPEZ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1032-DG-150-2023-OP-HEJCU de fecha 18 de mayo de 2023, la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" solicita el destaque de la servidora DIANA SALGADO LOPEZ, quien tiene la condición de personal nombrada de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala como acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa las siguientes: I) Designación; II) Rotación; III) Reasignación; IV) Destaque; V) Permuta; VI) Encargo; VII) Comisión de servicios; y, VIII) Transferencia;

Que, el artículo 80° del Reglamento, "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM denominado "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP- DNP, respecto al desplazamiento de personal señala que es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. Además, precisa que los desplazamientos por reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia proceden únicamente para servidores nombrados;

Asimismo, se desprenden las siguientes características del destaque:



- a) Es el desplazamiento temporal de un servidor nombrado (servidor de carrera) a una entidad diferente (entidad de destino), para desarrollar funciones asignadas por ésta dentro de su campo de competencia funcional.
- b) Se requiere opinión favorable de la entidad de origen.
- c) Requiere del consentimiento previo del servidor.
- d) El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas las remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- e) Se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- f) No será menor de treinta (30) días ni podrá exceder el periodo presupuestal vigente, salvo que, mediante resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado, se autorice la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o su prórroga en el mismo año.
- g) No genera derecho al servidor destacado de percibir las bonificaciones gratificaciones demás beneficios que por pacto colectivo pudieran corresponder a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, excepto los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;

Que, durante la vigencia de la mencionada acción de desplazamiento la entidad de origen continuará abonando las remuneraciones y beneficios de la servidora destacada. El pago de dichos beneficios no incluye el otorgamiento del incentivo único del CAFAE, pues el otorgamiento de dicho beneficio corresponde ser otorgado por la entidad de destino, conforme se señaló en el literal g) del párrafo precedente;

Que, el referido manual normativo de personal establece en el Numeral 3.4.7 que existen dos (02) tipos de destaque: 1) **a solicitud de la entidad, esto es por necesidad de servicio** y 2) a solicitud del servidor por unidad familiar y por razones de salud, en ambos casos se requiere de opinión favorable de la entidad de origen;

Que, siendo así, el Coordinador del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal, ha emitido el Informe N° 102-2023-ETGE-OP-HNSEB, de fecha 26 de mayo de 2023, en el cual señala que corresponde emitir el acto resolutivo de destaque de la servidora DIANA SALGADO LOPEZ de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales a la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, modificada por la Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, y Resolución Ministerial N° 387-2023/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR EL DESTAQUE**, de la servidora DIANA SALGADO LOPEZ, a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2023, del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales al Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cuyas funciones serán asignadas por la Entidad de destino.

**ARTICULO 2.-** La Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", deberá reportar mensualmente el record de asistencia, a la Sede Administrativa del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales, para la formulación de la planilla única de pagos.



**ARTICULO 3.-** Los incentivos correspondientes a la servidora destacada, serán abonados con cargo a los recursos presupuestales de la Dependencia de Destino.

**ARTICULO 4.-** Notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan.

**ARTÍCULO 5.-** Publicar la presente resolución en el Portal Institucional, cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**Regístrese y Comuníquese y Publíquese.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
  
MC. MIGUEL ÁNGEL NARREA HUAMANI  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 22640 - R.NE. 11556

MANH/EHMY/JCP/JLZB/CDSP/ETM/etm.

**DISTRIBUCION:**

- Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Interesada
- Legajo
- Archivo

  
J. ZUNIGA B